

RESOLUCION No. 0005 DPE-DNJ-2012-ETT

**Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO**

CONSIDERANDO:

Que los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo, y que su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

Que la autonomía se refiere a la capacidad que tiene la Entidad de gobernarse a sí misma, mediante la expedición de sus propios actos normativos;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que mediante Resolución No. 022-D-DP-2002 de fecha 4 de junio de 2002, el doctor Claudio Mueckay Arcos, Defensor del Pueblo a esa fecha expidió el Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Biblioteca de la Defensoría del Pueblo; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

RESUELVE:

Art.1.- Derogar la Resolución No. 022-D-DP-2002 de fecha 4 de junio de 2002, mediante la cual se expidió el Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Biblioteca de la Defensoría del Pueblo.

Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa y a la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo.

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a **10 ENE 2012**



**Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO**



